

|                                                                                                                                                                                |                                                                                     |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  <b>Institución<br/>Universitaria<br/>de Envigado</b><br><small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO –<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PERSONA NATURAL</b> | F-RF-0052     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Versión: 03   |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Página 1 de 9 |

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. del Contrato:</b>         | <b>CD - 20260207</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Objeto:</b>                   | Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento integral y fortalecimiento en los procesos y proyectos transversales que se desarrollan desde la Dirección De Extensión, Proyección Social y Empresarial de la Institución Universitaria de Envigado |
| <b>Valor total del contrato:</b> | <b>VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$25.440.000)</b> No responsable de IVA <sup>1</sup>                                                                                                                                                     |
| <b>Valor mensual estimado:</b>   | <b>CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$5.088.000)</b>                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Plazo estimado:</b>           | El plazo de ejecución del objeto a contratar será de cinco (05) meses contados desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento                                                             |

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.6.1** el cual reza:

**Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02<sup>2</sup>, mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que *“en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.”*

### I. PERSPECTIVA LEGAL

<sup>1</sup> Si el contratista se encuentra codificado como régimen simplificado no está obligado a facturar IVA. En todo caso si durante la suscripción y ejecución del contrato llegare a cambiar al régimen común o en algún momento el contratista supera los topes establecidos en el parágrafo 3 del artículo 437 del estatuto tributario o incumple algún requisito para no ser responsable del IVA, debe inscribirse como responsable del IVA, y a partir de la inscripción debe empezar a facturar y declararlo en los términos de la Ley, en este caso el IVA se entenderá incluido dentro del valor total del contrato.

<sup>2</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf>

|                                                                                                                                                                                |                                                                                     |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  <b>Institución<br/>Universitaria<br/>de Envigado</b><br><small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO –<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PERSONA NATURAL</b> | F-RF-0052            |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Versión: 03          |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Página <b>2 de 9</b> |

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Institución determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

*(...) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad*

|                                                                                   |                                                                                     |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO –<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PERSONA NATURAL</b> | F-RF-0052            |
|                                                                                   |                                                                                     | Versión: 03          |
|                                                                                   |                                                                                     | Página <b>3 de 9</b> |

*tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (...)*

*(...) Los contratos de “prestación de servicios profesionales” corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la “intelectualidad” del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectual como fundamento de la prestación. (...).*

## **II. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:**

***¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)***

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal

|                                                                                                                                                                                |                                                                                     |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  <b>Institución<br/>Universitaria<br/>de Envigado</b><br><small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO –<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PERSONA NATURAL</b> | F-RF-0052            |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Versión: 03          |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Página <b>4 de 9</b> |

motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

Para el desarrollo del objeto contractual referenciado, la Institución Universitaria de Envigado, requiere de la prestación del servicio de una persona natural que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan, de acuerdo con la complejidad de este:

#### **REQUISITOS DE IDONEIDAD:**

Se requiere que el proponente sea abogado y que cuente con tarjeta profesional para ejercer su profesión. (Anexar copia del diploma o acta de grado / certificaciones y Tarjeta Profesional para contratistas nuevos o los documentos que no reposen en la entidad).

#### **REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

|                                                                                   |                                                                                     |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO –<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PERSONA NATURAL</b> | F-RF-0052            |
|                                                                                   |                                                                                     | Versión: 03          |
|                                                                                   |                                                                                     | Página <b>5 de 9</b> |

El proponente acredita una experiencia mínima de seis (6) meses en el ejercicio de su actividad profesional o laboral.

### III. PERSPECTIVA FINANCIERA

#### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$25.440.000) NO RESPONSABLE DE IVA** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

De conformidad con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, desde la perspectiva financiera la Institución responderá los siguientes interrogantes:

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><i>¿La Institución ha contratado anteriormente los servicios profesionales requeridos?</i></b>         | Si, la Institución ha requerido este tipo de contratación para servicios similares al que se debe desarrollar a través del presente objeto contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b><i>¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?</i></b>                                          | La Institución Universitaria de Envigado ha contratado servicios como:<br><br><b>Contrato N°:</b> CD - 20250083<br><b>Valor:</b> \$49.440.000<br><b>Objeto:</b> Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento integral y fortalecimiento en los procesos y proyectos transversales que se desarrollan desde la Dirección Extensión, Proyección Social y Empresarial de la Institución Universitaria de Envigado<br><b>Plazo:</b> El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II y hasta el hasta 15 de diciembre de 2025, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento |
| <b><i>¿La necesidad de la Institución fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?</i></b> | A través de contrataciones como las señaladas, la Institución siempre satisfizo su necesidad, pues fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b><i>¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios</i></b>                | El tipo de remuneración recomendada para la presente contratación es la establecida por la dependencia responsable, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                   |                                                                                     |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO –<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PERSONA NATURAL</b> | F-RF-0052     |
|                                                                                   |                                                                                     | Versión: 03   |
|                                                                                   |                                                                                     | Página 6 de 9 |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>objeto del proceso de contratación?</b> | Administrativa y Financiera, se realizarán pagos de acuerdo con su conocimiento y experiencia y acorde con las capacidades de la Institución, así como de la propuesta económica presentada por el contratista, misma que es acorde con el sector económico al que corresponde. |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

***“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.***

***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

***“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”***

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *“la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben

|                                                                                   |                                                                                     |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO –<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PERSONA NATURAL</b> | F-RF-0052            |
|                                                                                   |                                                                                     | Versión: 03          |
|                                                                                   |                                                                                     | Página <b>7 de 9</b> |

supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

*ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)*

*3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)*

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

|                                                                                                                                                                                |                                                                                     |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  <b>Institución<br/>Universitaria<br/>de Envigado</b><br><small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO –<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PERSONA NATURAL</b> | F-RF-0052            |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Versión: 03          |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Página <b>8 de 9</b> |

*(...) En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento (...)*

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

La Institución Universitaria de Envigado – IUE, en cumplimiento de su misión institucional y en coherencia con su Mapa de Procesos, cuenta con la **Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial**, dependencia encargada de promover la interacción permanente de la Universidad con el sector externo y de fortalecer la transferencia del conocimiento hacia la comunidad. Esta Dirección tiene como propósito contribuir a la transformación social, productiva y cultural del territorio mediante la generación, difusión y apropiación social del conocimiento, y a través de iniciativas que promuevan el bienestar, la innovación, el emprendimiento y el fortalecimiento del tejido social y empresarial.

La Dirección se ubica dentro del proceso de **Vinculación con el Sector Externo**, el cual orienta y articula las acciones institucionales para establecer relaciones de cooperación, integración e intercambio con entidades públicas, privadas, comunitarias y empresariales. Dentro de sus funciones misionales se encuentran:

- educación continua;
- servicios académicos y proyectos especiales de extensión;
- iniciativas de bienestar y desarrollo social;
- transferencia de conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico;
- emprendimiento y fortalecimiento empresarial;
- relacionamiento con egresados y comunidades de práctica.

El relacionamiento constante con el sector externo implica la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos, convenios y contratos interadministrativos y de cooperación, que requieren acompañamiento técnico, administrativo y operativo para garantizar el cumplimiento de los estándares institucionales de alta calidad.

Actualmente, la Institución no cuenta con recurso humano suficiente para atender la demanda creciente de actividades de extensión, la gestión de oportunidades con entidades externas, la administración de proyectos, la preparación de documentación contractual, la supervisión técnica y el soporte administrativo necesario para el desarrollo de las iniciativas

|                                                                                                                                                                                |                                                                                     |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  <b>Institución<br/>Universitaria<br/>de Envigado</b><br><small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO –<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PERSONA NATURAL</b> | F-RF-0052            |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Versión: 03          |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                     | Página <b>9 de 9</b> |

de proyección social y empresarial. Esto puede afectar el cumplimiento oportuno de compromisos institucionales y la consolidación de nuevos proyectos estratégicos para la Universidad.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona **para el acompañamiento integral y fortalecimiento de los procesos y proyectos de extensión**, encargado de apoyar la coordinación administrativa, la gestión documental, la articulación con entidades externas, el seguimiento de convenios y la consolidación de información estratégica, contribuyendo así al desarrollo misional de la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial y al logro de los objetivos institucionales planteados en el **PEDI 2025–2029 “Visión con Corazón”**.

## V. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS)**.

| Elaboró                                                                         |                             |                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|
| <i>Documento elaborado según información consignada por la unidad ejecutora</i> |                             |                                                    |
| <b>Nombre</b>                                                                   | Lina Marcela Pedraza Franco | <i>(Firmado digitalmente a través de SECOP II)</i> |
| <b>Dependencia</b>                                                              | Oficina Asesora Jurídica    |                                                    |
| <b>Fecha de elaboración</b>                                                     | diciembre de 2025           |                                                    |